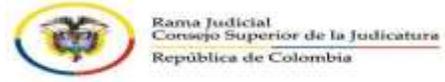


Proceso: EJEC. ALIMENTOS. TRIB. SUP. V/cio. 2022-79.
Causante:
Demandante: BRAYAN ALEXANDER GONZALEZ MARTINEZ
Demandado: OMAR GONZALEZ LEYVA
Accionante:
500013110002-2019-00455-00.



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de abril de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico de la Secretaría del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Civil, Familia, Laboral; M.P. doctor RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por el señor BRAYAN ALEXANDER GONZALEZ MARTINEZ, contra este despacho judicial.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción de tutela, se tiene que en este juzgado se tramitó proceso Ejecutivo de Alimentos demandado por el hoy accionante, señor BRAYAN ALEXANDER GONZALEZ MARTINEZ contra del señor OMAR GONZALEZ LEYVA. El 5 de diciembre de 2005 se libró mandamiento ejecutivo por la suma de \$38.126.072.00. Luego de varios intentos, el día 27 de mayo de 2021 se celebró audiencia de pruebas y fallo, sin embargo, la sentencia fue proferida por escrito el 11 de junio de 2021 declarando parcialmente próspera la excepción de pago parcial, decisión que no fue objeto de reparo alguno encontrándose debidamente en firme.

3. El 3 de septiembre de 2021 la parte actora allegó liquidación del crédito en la suma de \$18.552.934, del cual se corrió el traslado legal respectivo, y con proveído del 1º de octubre de 2021 se denegó la aprobación de esa liquidación por las irregularidades que presentaba, procediendo el

Proceso: EJEC. ALIMENTOS. TRIB. SUP. V/cio. 2022-79.
Causante:
Demandante: BRAYAN ALEXANDER GONZALEZ MARTINEZ
Demandado: OMAR GONZALEZ LEYVA
Accionante:
500013110002-2019-00455-00.



despacho a modificarlo, quedando establecida la liquidación en el monto de \$9.927.357.00. sin objeción alguna, hallándose igualmente debidamente en firme. Posteriormente el 25 de octubre de 2021 el actor solicitó vigilancia administrativa por presunto error en la aplicación de intereses en la liquidación del crédito, al cual se le dio respuesta con auto del 11 de noviembre de 2021, e igualmente con auto de esa misma se terminó el proceso por pago total de la obligación, sin impugnación alguna.

4. Historiado lo actuado, se demuestra fehacientemente que este despacho judicial no ha vulnerado el derecho al debido proceso u otro derecho fundamental al accionante señor BRAYAN ALEXANDER GONZALEZ MARTINEZ en el desarrollo que tuvo el proceso Ejecutivo, objeto de la acción constitucional propuesta, pues se ajustó a los parámetros legales tanto sustanciales como procesales, razones por las que se considera que no está llamada a prosperar y, por tanto, se le solicita al Superior denegarla.

5. Préstese la colaboración solicitada y, en consecuencia, envíese en término el nombre de las partes, terceros y demás intervinientes dentro de esta causa mortuoria; como direcciones y demás datos necesarios para una debida vinculación y notificación. Envíese copia de todo lo actuado en este asunto, vía e-mail.

6. Oficiése informando lo antes expuesto y determinado.

CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f7fc2af9a44135abab9107c93b5ac72fc9ec37b2e758b2a870f17ca2298cccf**

Documento generado en 21/04/2022 10:27:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**